



**ACTA DE LA REUNION DE LA COMISION PERMANENTE PARA LA
COORDINACIÓN DEL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS
CELEBRADA EL DÍA 7 DE OCTUBRE DE 2010**

Presidente:

Sr. D. Pablo Vázquez Ruiz de Castroviejo, Director de la División de Prospectiva y Tecnología del Transporte de la Secretaría de Estado de Transportes del Ministerio de Fomento.

Vicepresidentes:

Sr. D. Antonio Muñoz Muñoz, Subdirector General de Calidad y Seguridad Industrial del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Sr. D. Eduardo Gómez Gómez en representación de D Benito Bermejo Palacios, Subdirector General de Gestión, Análisis e Innovación del Transporte Terrestre del Ministerio de Fomento.

Sr. D. José Luis Chica Moreu, en representación de D. Federico Fernández Fernández, Subdirector General de Gestión de Tráfico y Movilidad

Asisten por razón de la materia:

D. Manuel Sánchez Jiménez, del Gobierno Vasco.

D^a Francisca Rodríguez Guzmán, de la Comisión para la Coordinación del Transporte de Mercancías Peligrosas del Ministerio de Fomento.

En Madrid, a 7 de octubre de 2010, a las 11:30 horas, en el Ministerio de Fomento, en la Sala A-813-L, de la 8^a Planta, bajo la Presidencia de D. Pablo Vázquez Ruiz de Castroviejo, con la asistencia de las personas que figuran al margen, se abre la sesión de la Comisión Permanente para la Coordinación del Transporte de Mercancías Peligrosas, con arreglo al siguiente Orden del Día:

Punto 1.-APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

D. Pablo Vázquez pregunta a los asistentes si están de acuerdo con los Puntos que figuran en el Orden del Día y al no existir objeciones por parte de los reunidos, queda aprobado.

Punto 2.-LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS DE REUNIONES ANTERIORES.

Leídas las Actas de reuniones anteriores, celebradas los días 17 de junio y 21 de julio de 2010, por el Presidente de la Comisión Permanente y no habiendo objeciones a las mismas, quedan aprobados las citadas Actas.

PUNTO 3.-MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 14 DE DICIEMBRE DE 2009 DE MEDIDAS ESPECIALES DE REGULACIÓN DE TRÁFICO DURANTE EL AÑO 2010 EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO, POR LA INCORPORACIÓN AL CATÁLOGO Y A LA RED DE CARRETERAS DE



D^a M^a Caridad Gamboa Alonso, de la Comisión para la Coordinación del Transporte de Mercancías Peligrosas del Ministerio de Fomento.

D^a M^a Teresa Hernando Cascajero, de la Comisión para la Coordinación del Transporte de Mercancías Peligrosas del Ministerio de Fomento.

Secretaria de la Comisión Permanente:

D^a Lía Calleja Bárcena, Jefa de Área de la Comisión para la Coordinación del Transporte de Mercancías Peligrosas.

Excusaron su asistencia :

D Fernando Zamora Martín, del Consejo de Seguridad Nuclear.

GUIPUZKOA DE SEGUNDO CINTURON DE DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN.

El presidente cede la palabra a D. Manuel Sánchez quien informa que la Dirección de Tráfico del Gobierno Vasco ha remitido a esta Comisión para la Coordinación del Transporte de Mercancías Peligrosas el borrador de Resolución de medidas especiales de regulación que modifica la Resolución de medidas especiales de regulación de tráfico durante el año 2010 en la Comunidad Autónoma del País Vasco, por la incorporación al Catálogo y a la Red de Carreteras de Guipuzkoa del Segundo Cinturón de Donostia-San Sebastián, que afecta a las vías restringidas para el transporte transfronterizo, así como a la RIMP, incluyendo en la misma a la AP-8.

D. José Luis Chica se muestra de acuerdo con esta modificación al dar continuidad a la RIMP.

Visto el texto los asistentes acuerdan informar favorablemente la precitada Modificación de la Resolución.

PUNTO 4.-PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN CONDICIONAL REFERENTE A VEHÍCULOS MEMUS

D. Pablo Vázquez cede la palabra a D^a Lía Calleja quien informa que la inclusión de este punto ha sido solicitada por la empresa Cisternas Cobo para que le sea concedida una autorización condicional para la construcción y legalización de unidades tipo MEMU, conforme al ADR 2009. Y añade que ellos están homologados para construirlos y que para obtener la autorización mencionada necesitan un informe favorable de esta Comisión.

D. Antonio Muñoz explica que los vehículos MEMUS cargan, transportan y fabrican explosivos y que en Acuerdo Internacional ADR están permitidos. Pero que en España esta prohibida la fabricación de explosivos en este tipo de vehículos ADR, ya que la



fabricación de explosivos debe realizarse únicamente en fabricas autorizadas según el Art. 31 del capítulo I, Real Decreto 230/1998 de 16 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de explosivos. Añade que la Subdirección General de Minas tiene restricciones para la fabricación de explosivos en estos vehículos, pero no para su circulación y que en la autorización especial debe destacarlo.

La Comisión Permanente no plantea ningún problema en dar un informe favorable siempre que sea la Subdirección General de Minas la que redacte el texto que ha de incluirse en el certificado ADR clarificando que estos vehículos pueden circular pero que en ningún caso se puede fabricar en ellos ningún tipo de explosivos en territorio español.

PUNTO 5.- ACUERDO MULTILATERAL M-218

D. Pablo Vázquez cede la palabra a D^a Lía Calleja informa que este Acuerdo Multilateral ha sido informado favorablemente por la Subdirección General de Gestión, Análisis e Innovación del Transporte Terrestre del Ministerio de Fomento y también por la Subdirección General de Calidad y Seguridad Industrial del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Añade que, por derogación de la sub-sección 5.3.1.2., las placas no necesitan ser fijadas en los contenedores que son usados exclusivamente en una operación de transporte por carretera, excepto en aquellos que transporten mercancía peligrosas de las clases 1 ó 7.

La Comisión Permanente acuerda aprobar e informar favorablemente dicho acuerdo. Esta solución es la adecuada para el problema que, como se clarifica, fue traído a una reunión anterior de la Comisión.

PUNTO 6.- INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ART. 6 DEL REGLAMENTO DE CIRCULACIÓN DEL TÚNEL DE SOMPORT.

D. Pablo Vázquez cede la palabra a D. Lía Calleja que explica que a la Comisión se ha remitido la Resolución de la Dirección General de Tráfico, por la que se publica la modificación del artículo 6 del Reglamento de Circulación del Túnel de Somport, como consecuencia del Acuerdo de la Comisión Intergubernamental Hispano-Francesa, con el ruego de que se emita informe preceptivo para proceder a su publicación en el B.O.E.

El citado artículo versa sobre qué es mercancías peligrosas y como debe de realizarse el transporte de mercancías peligrosas por el túnel. Los vehículos que transporten mercancías peligrosas se deben detener antes de entrar al túnel, tienen que presentar su documentación y el agente encargado de la seguridad clasificará el vehículo en uno de los dos grupos de tránsito. El grupo de tránsito rojo es para los vehículos que transporten mercancías peligrosas en cuya carta de porte figure un



código de restricción de túneles B ó C. Y el grupo de tránsito verde son aquellos vehículos que transporten Mercancías Peligrosas distintas de las definidas en el grupo “rojo” anterior. La gran mayoría de los códigos que circulan por el túnel son verdes. Con este artículo se adecua a las condiciones que marca el ADR para túneles.

La Comisión Permanente acuerda emitir informe favorable a dicha resolución.

PUNTO 7.- COMENTARIO REFERENTE AL DOCUMENTO 15/11/2 PRESENTADO POR ESPAÑA EN EL DSC 15.

D. Pablo Vázquez cede la palabra a D^a Lía Calleja quien pasa a informar que un punto propuesto en la reunión del DSC 15 fue el examen de la eficacia del programa de inspección de contenedores. El Subcomité de Transporte de Mercancías Peligrosas, Cargas Sólidas y Contenedores acordó que debería elaborarse orientaciones para la inspección de las unidades de transporte de carga que lleven mercancías peligrosas y convino en que el documento DSC 14/17/1 podría servir como texto de base que se mejoraría con las propuestas recogidas en los documentos DSC 15/11, DSC 15/11/1, DSC 15/11/2, DSC 15/11/3 y DSC 15/11/4.

El Subcomité de Transporte de Mercancías Peligrosas, Cargas Sólidas y Contenedores refrendó las opiniones de la delegación de Sudáfrica sobre la necesidad de garantizar que en las directrices también se aborde la formación. Y se acordó señalar al Comité la necesidad de adoptar medidas y recomendar que se invitara al Comité de Cooperación Técnica a examinar la posibilidad de incluir dicha formación como parte del Programa integrado de cooperación técnica (PICT).

El Subcomité de Transporte de Mercancías Peligrosas, Cargas Sólidas y Contenedores decidió constituir un grupo de trabajo por correspondencia coordinado por los Estados Unidos y encargó al Grupo: examinar la opción de redactar una nueva circular MSC, elaborar un proyecto directrices y un proyecto de circular MSC conexo y presentar un informe al DSC 16. En este grupo participará un delegado español, concretamente, D. Iñigo Elorza del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

PUNTO 8.- GUÍA DE AYUDA PARA LA APLICACIÓN DE LOS REQUISITOS REGLAMENTARIOS SOBRE TRANSPORTE DE MATERIAL RADIATIVO

D^a Lía Calleja presenta la guía de ayuda para la aplicación de los requisitos reglamentarios sobre transportes de material radiactivo, la intención de Consejo de Seguridad Nuclear es publicarla en el BOE. Y añade que antes de su publicación es necesario recoger los comentarios de entidades e instituciones públicas.



D: Pablo Vázquez toma la palabra y en nombre de todos los presentes felicita al Consejo de Seguridad Nuclear por la elaboración de esta guía por que va a ser muy útil.

La Dirección General de Transporte Terrestre comentó que haría los comentarios posteriormente y de forma directa, si los tuviera, y se plantea la duda de por qué la necesidad de la publicación en el BOE de un texto que no es de obligatorio cumplimiento.

PUNTO 9.- OTROS ASUNTOS

D^a Lía Calleja señaló que la Directiva 2008/68/CE que insta un régimen común para todos los aspectos del transporte de mercancías peligrosas por carretera, ferrocarril y vía navegable y que los Estados miembros tienen de plazo hasta el 1 de julio de 2009 para su transposición.

D. Eduardo Gómez comenta que según la Subdirección de Ordenación y Normativa de la Dirección General de Transporte Terrestre, no es necesario la transposición porque el articulado del Real Decreto 412/2001, de 20 de abril, por el que se regulan diversos aspectos relacionados con el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril y del Real Decreto 551/2006, de 5 de mayo, por el que se regulan las operaciones de mercancías peligrosas por territorio español coinciden en un tanto por ciento muy elevado y refundiendo los dos reales decretos en uno la transposición estaría hecha, y que así se ha informado a la Unión Europea por parte de su Dirección General.

D. Eduardo Gómez informa a la Comisión que ha llegado un requerimiento referido a por qué los túneles siguen sin clasificar. D^a Francisca Rodríguez le informa que desde la Dirección General de Carreteras se mandó un cuestionario a las Demarcaciones de Carretera solicitando información sobre los túneles existentes en las mismas. Y se está esperando su contestación para poder convocar el grupo de trabajo de nuevo.

Sin más asuntos que tratar, el Presidente de la Comisión Permanente levanta la sesión a las doce horas y cuarenta y cinco minutos.

Madrid, 8 de Octubre de 2010.

Vº. Bº.



Pablo Vázquez Ruiz de Castroviejo.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
PERMANENTE PARA LA
COORDINACIÓN DEL TRANSPORTE
DE MERCANCÍAS PELIGROSAS.

Lía Calleja Bárcena
SECRETARIA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE PARA LA
COORDINACIÓN DEL TRANSPORTE
DE MERCANCÍAS PELIGROSAS.